

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (FELIDAE SPP.):  
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 2 a) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que:
  - a) *presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes, utilizando información facilitada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir esta Resolución y las Decisiones pertinentes conexas, así como cualquier otra información pertinente facilitada por los países afectados.*
3. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó *inter alia* las Decisiones 17.224 a 17.231 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*, como sigue:

**Dirigida a las Partes**

- 17.224 Se invita a todas las Partes que se haya indicado que son motivo de preocupación en la Decisión 17.229 a que acojan con beneplácito una misión de la Secretaría para visitar los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad.

**Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

- 17.225 *Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que brinden apoyo financiero y técnico a las Partes que soliciten capacidades y recursos adicionales para aplicar de manera eficaz la Resolución Conf. 12.5 (Rev. Cop17), sobre Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I. También se alienta a las Partes a aplicar las recomendaciones pertinentes de los diferentes foros y herramientas internacionales incluyendo, pero sin limitarse a ello, los resultados del simposio “Hacia el Furtivismo Cero” y el conjunto de instrumentos “Hacia el Furtivismo Cero”, así como los procesos relevantes de la Iniciativa Mundial del Tigre y el Foro Mundial del Tigre que aborden los recursos necesarios para combatir la caza furtiva, el tráfico y el comercio ilegal.*

**Dirigida a las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos**

- 17.226 *Se solicita a todas las Partes en cuyos territorios haya establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad a que:*

- a) *examinen las prácticas de gestión y los controles nacionales establecidos para esos establecimientos, a fin de asegurarse de que esas prácticas de gestión y controles sean adecuados para evitar que especímenes de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito desde esos establecimientos o a través de ellos;*
- b) *velen por una aplicación estricta de todas las prácticas de gestión y los controles establecidos para regular las actividades de los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, incluso con respecto a la disposición de los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad; e*
- c) *informen a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.*

**Dirigida al Comité Permanente**

17.227 *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 17.226, 17.228, 17.229 y 17.230, y determinar si se requiere alguna otra medida con plazos definidos y específica por país para garantizar la aplicación de esas Decisiones.*

**Dirigida a la Secretaría**

17.228 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá, en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores y en colaboración con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, según corresponda, con otros expertos y organizaciones, seguir examinando la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) y las decisiones conexas y preparar un informe en el que se analicen las medidas legislativas y reglamentarias; la observancia de las leyes nacionales; la reducción de la demanda, la educación y la sensibilización; la prevención del comercio ilegal de partes y derivados procedentes de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad; y la gestión de existencias nacionales o privadas de partes y derivados.*

17.229 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:*

- a) *realizar un examen del número de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad en los territorios de las Partes y del número de grandes felinos asiáticos que se mantienen en esos establecimientos;*
- b) *consultar con el ICCWC y otros asociados, según proceda, para examinar el comercio legal e ilegal de grandes felinos asiáticos desde esos establecimientos o a través de ellos, determinando cuáles de ellos pueden ser motivo de preocupación; y*
- c) *emprender una misión a aquellas Partes en cuyos territorios haya establecimientos que son motivo de preocupación a fin de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan.*

17.230 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá trabajar con las organizaciones asociadas del ICCWC, particularmente INTERPOL, para aprovechar el trabajo ya realizado a través de iniciativas como la Operación PAWS II, apoyando a las principales Partes afectadas por el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos a iniciar, planificar y realizar investigaciones nacionales y transnacionales basadas en datos de inteligencia para obstaculizar las actividades de los grupos delictivos involucrados en el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos y dismantelar esos grupos.*

17.231 *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de las Decisiones 17.226, 17.229 y 17.230, y a tenor del informe, formular recomendaciones para que las examine el Comité Permanente.*

4. En su 14ª reunión (CoP14, La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.69 sobre *Grandes felinos asiáticos*, que sigue en vigor:

**Dirigida a las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I**

14.69 Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial deberán aplicar medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.

Aplicación de las Decisiones 14.69, 17.224, 17.226, 17.227, 17.229 y 17.231 relativas a los grandes felinos asiáticos en cautividad

5. En lo que respecta a la Decisión 17.226, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/002 del 11 de enero de 2018, pidiendo a las Partes que le informaran sobre los progresos que hubieran realizado en relación con la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.226. Se recibieron respuestas de nueve Partes: Alemania, Australia, Brasil, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam. Estas respuestas fueron agrupadas en un solo documento que figura en el anexo 1 del presente documento, en el idioma en que fueron recibidas.
6. Aunque algunas de las respuestas fueron breves y no en todas se abordaban la totalidad de las cuestiones planteadas en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.226, las Partes que respondieron en general estaban convencidas de que sus prácticas nacionales de gestión con relación a los establecimientos que mantienen en cautividad grandes felinos asiáticos eran suficientes para evitar que los especímenes de grandes felinos asiáticos entraran en el comercio ilegal desde o a través de dichos establecimientos, incluso a través de controles de la disposición de especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad.
7. Con respecto a la Decisión 17.229, párrafo a), con fondos generosamente proporcionados por la Unión Europea, la Secretaría encargó a la organización sin fines de lucro Species360 que llevara a cabo una revisión del número de establecimientos que mantienen en cautividad a grandes felinos asiáticos en los territorios de las Partes y el número de grandes felinos asiáticos que se encuentran en estos establecimientos. En el anexo 2 del presente documento figura un informe resumido de sus conclusiones (en el idioma en que se presentó). En resumen, las estadísticas estimadas son las siguientes:

	Número de establecimientos que mantienen estas especies en cautividad	Número de especímenes mantenidos en estos establecimientos	Número de Partes en las que se encuentran los establecimientos
Tigre <i>Panthera tigris</i>	1 038	12 574	68
Leopardo <i>Panthera pardus</i>	369	1 208	59
Leopardo de las nieves <i>Uncia uncia</i>	179	438	33
Leopardo nebuloso <i>Neofelis nebulosa</i>	93	315	29
León asiático <i>Panthera leo persica</i>	71	383	23

8. Como se explica en el anexo 2, la organización Species360 proporcionó a la Secretaría una base de datos que contiene más detalles sobre cada una de estos establecimientos. La Secretaría ha utilizado esta base de datos como base principal para identificar los establecimientos que pueden ser motivo de preocupación en el contexto del párrafo b) de la Decisión 17.229.
9. Tomando en cuenta las políticas decididas por la Conferencia de las Partes, la Secretaría concluyó que los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad podrían ser motivo de preocupación por dos razones:
  - a) Las Partes con establecimientos de cría intensiva de tigres a escala comercial que podrían no estar aplicando medidas para restringir la población cautiva a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados [Decisión 14.69].
  - b) Las Partes que podrían no estar velando por que se hayan establecido prácticas y controles de gestión adecuados para impedir que se introduzcan partes y derivados en el comercio ilegal desde esos establecimientos o a través de ellos [párrafo 1 g) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17)].

10. Con respecto a la Decisión 14.69, la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) es el principal órgano de asociación de zoológicos de todo el mundo y su Estrategia Mundial para la Conservación de los Zoológicos y Acuarios<sup>1</sup> (respaldada por el ex Secretario General de la CITES) demuestra su compromiso de participar en actividades destinadas a la conservación de las especies. El número de tigres que posee el miembro de WAZA con la mayor cantidad de especímenes de esta especie es cuarenta y nueve, y a falta de otros puntos de referencia comparativos, la Secretaría ha considerado que debe haber dudas sobre en qué medida cualquier otro establecimiento que tenga más de este número lo esté haciendo con el propósito de conservar la especie. Treinta y seis establecimientos en cuatro Partes, con un total de 4 297 especímenes de tigres, cumplían este criterio.
11. Con respecto a los establecimientos desde o a través de los cuales podrían estar entrando en el comercio ilegal partes y derivados de grandes felinos asiáticos, la Secretaría utilizó su experiencia de casos que han llamado su atención en el curso de su trabajo ordinario, junto con otras tres fuentes de información de acuerdo con la Decisión 17.229 b): consulta con las organizaciones asociadas en el ICCWC, estudio de la literatura y una solicitud directa a todas las organizaciones observadoras de la CITES que se han pronunciado sobre este tema en las recientes reuniones de la Convención. Se incluyó cualquier establecimiento respecto del cual existiera cualquier información que indicara que podría estar involucrado en el comercio ilegal. A partir de este ejercicio, se identificaron 36 establecimientos en seis Partes que pueden ser motivo de preocupación. Algunos de ellos coincidían con los establecimientos mencionados en el párrafo anterior del presente documento.
12. La combinación de los resultados de estos dos ejercicios permitió calcular que el número y la ubicación de los establecimientos que mantienen en cautividad especies de grandes felinos asiáticos y que pueden ser motivo de preocupación son los siguientes:

Especie	Parte	Número de establecimientos
Tigre <i>Panthera tigris</i>	China	36
	República Checa	2
	República Democrática Popular Lao:	6
	Tailandia	10
	Sudáfrica	1
	Estados Unidos de América	6
	Viet Nam	5
	Total	66
Leopardo <i>Panthera pardus</i>	Total	0
Leopardo de las nieves <i>Uncia uncia</i>	Total	0
Leopardo nebuloso <i>Neofelis nebulosa</i>	Total	0
León asiático <i>Panthera leo persica</i>	Total	0

13. La Secretaría se dirigirá por escrito a las siete Partes implicadas para presentarles los detalles de los establecimientos identificados y la razón de la preocupación, y propondrá, cuando proceda, llevar a cabo una misión para visitar los establecimientos identificados a fin de lograr una mejor comprensión de sus operaciones y actividades. La Secretaría presentará oralmente información actualizada al Comité sobre estas disposiciones en la presente reunión, y espera poder formular recomendaciones de conformidad con la Decisión 17.231, para que el Comité las examine en su 71ª reunión (SC71, Colombo, mayo de 2019), a fin de poder determinar si es necesario adoptar nuevas medidas específicas para cada país de conformidad con la Decisión 17.227. Con respecto a la República Democrática Popular Lao (RDP), la Secretaría trabajará para asegurar que haya coordinación entre este ejercicio y los procesos relacionados con la aplicación del Artículo XIII para esa Parte, los cuales se describen en el documento SC70 Doc. 27.3.1.

<sup>1</sup>

[http://www.waza.org/files/webcontent/1\\_public\\_site/5.conservation/conservation\\_strategies/committing\\_to\\_conservation/WAZA%20Conservation%20Strategy%202015\\_Landscape.pdf](http://www.waza.org/files/webcontent/1_public_site/5.conservation/conservation_strategies/committing_to_conservation/WAZA%20Conservation%20Strategy%202015_Landscape.pdf)

14. A mediados de marzo de 2018, la Secretaría recibió financiación externa para llevar a cabo el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17). La Secretaría desea agradecer al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la generosa financiación que ha proporcionado para apoyar la aplicación de la Decisión 17.228. La Secretaría contrató a un consultor para la realización del examen, y el resumen ejecutivo del mismo, disponible en inglés, francés y español, figura en el Anexo 3 del presente documento. El examen completo figura en el anexo 4 del presente documento y sólo está disponible en inglés.
15. Conforme a lo dispuesto en la Decisión 17.228, el examen se llevó a cabo en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, y en cooperación con las organizaciones asociadas en el ICCWC y otros expertos y organizaciones. El presente examen, que da continuidad al que fue realizado en 2014, presentado en el anexo 1 del documento SC65 Doc. 38, abarca el período comprendido entre 2015 y mediados de 2018, y se llevó a cabo centrándose específicamente en las Partes identificadas como afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. En el examen se abordan las siguientes cuestiones: estado de conservación; comercio ilegal; medidas legislativas y reglamentarias; aplicación de la ley a nivel nacional; reducción de la demanda de especímenes ilegales; y educación y sensibilización.
16. Las Decisiones 17.224, 17.226 y 17.229, que se están aplicando actualmente mediante un proceso separado, como se informa en los párrafos 5 a 13 del presente documento, se refieren a los grandes felinos asiáticos en cautividad, mientras que la cuestión de la gestión de las existencias nacionales y privadas de partes y derivados corresponde al mandato del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre existencias y reservas. El grupo de trabajo presenta el informe sobre su trabajo en el documento SC70 Doc. 41. Por estas razones, la prevención del comercio ilegal de partes y derivados a partir de establecimientos que mantienen en cautividad grandes felinos asiáticos y la gestión de las existencias nacionales y privadas de partes y derivados, tal como se incluye en la Decisión 17.228, no se encuentran entre las áreas en las que se ha centrado el presente examen. Además, la Decisión 14.69 se examina en el documento SC70 Doc. 31.1 sobre *Examen de las ambigüedades e incongruencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII y de las resoluciones conexas*.
17. Como se menciona en el párrafo 15, el presente examen se llevó a cabo focalizándose específicamente en las Partes identificadas como afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. Mediante la consulta de diversas fuentes, como los documentos preparados para reuniones anteriores del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, el Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre de 2016 elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) bajo los auspicios del ICCWC, estudios bibliográficos y otros, el consultor identificó a China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nepal, Tailandia y Viet Nam como las diez Partes clave con las que se debía colaborar para el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17). El consultor se puso en contacto con estas diez Partes individualmente, solicitando información sobre su aplicación de la Resolución. Cinco Partes respondieron (Estados Unidos de América, India, Indonesia, Nepal y Tailandia) y aportaron información que se incorporó al examen. Además, 17 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales<sup>2</sup> con conocimientos especializados pertinentes aportaron información que se incorporó al examen. La Secretaría también proporcionó al consultor una compilación de los datos anuales sobre el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos de 2016 transmitidos por las Partes, para los considerara como parte del examen, tal y como se describe en el párrafo 23 del presente documento.
18. La Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) encarga a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes sobre la conservación y el comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I y la aplicación de la Resolución. La Secretaría tiene previsto revisar las disposiciones de la Resolución a la luz del examen presentado en el anexo 4 de este documento y de un examen similar realizado en 2014 y presentado en el anexo 1 del documento SC65 Doc. 38.

---

<sup>2</sup> Agencia de Investigación Ambiental (EIA), Brookings Institute, Comisión de Justicia para la Vida Silvestre (WJC), Fauna and Flora International (FFI), Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales (IFAW), Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Foro Mundial del Tigre (GTF), Forum Harimau Kita, Freeland, Fundación Sintas Indonesia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Programa de Pequeñas Donaciones (PNUD/FMAM Indonesia), Red de Ecoactivistas por la Gobernanza y la Aplicación de la Ley (EAGLE), S.P.E.C.I.E.S., Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS), Sociedad Zoológica de Londres (ZSL), TRAFFIC y Wildlife Protection Society of India (WPSI).

19. La Secretaría señala a la atención del Comité las siguientes conclusiones del examen, y también formula algunas observaciones:

#### *Estado de la conservación*

20. En lo que respecta al estado de conservación de las especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, el informe destaca que todos los grandes felinos asiáticos están incluidos en la Lista Roja de Especies Amenazadas™ de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en la cual el tigre está clasificado como "En Peligro", y el resto de las especies como "Vulnerable" (el leopardo de las nieves pasó de "En Peligro" a "Vulnerable").
21. El informe indica que el leopardo es el único felino de gran tamaño cuyo estado de conservación se ha deteriorado significativamente en los últimos años: la especie ha pasado de "Casi Amenazado" (evaluación de 2008) a "Vulnerable" (evaluación de 2015), y se constatan disminuciones particularmente fuertes en Asia.
22. Con respecto a las poblaciones pequeñas y altamente amenazadas de león asiático (*Panthera leo persica*) en la India y de guepardo asiático (*Acinonyx jubatus venaticus*) en la República Islámica del Irán, el informe indica que en 2018 se anunció la intensificación de los esfuerzos gubernamentales de planificación de la conservación para ambas subespecies.

#### *Comercio ilegal*

23. Un análisis de los datos de 2016 sobre el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos contenidos en los informes anuales sobre comercio ilegal que las Partes transmitieron a la Secretaría mostró que 14 Partes<sup>3</sup> (de 55) incluyeron información sobre un total de 132 decomisos de especímenes de grandes felinos asiáticos. Estos decomisos consistieron principalmente en derivados medicinales (un 42%) que afirmaban contener especímenes de tigre y leopardo, seguidos por pieles (un 26%) de leopardos, tigres y leopardos de las nieves. La mayoría de los decomisos se efectuaron en Estados que no pertenecen al área de distribución. La mayoría de los medicamentos que afirman contener especímenes de grandes felinos asiáticos, cuyo origen se incluyó en los informes presentados por las Partes, procedían de China, seguida por Viet Nam y Camboya (para los medicamentos que afirman contener tigre).
24. La información sobre las diez Partes en las que se focalizó el examen, para el período de 2015 a 2017, que fue proporcionada al consultor por organizaciones no gubernamentales, y que en su mayor parte procede de fuentes abiertas, indica que, en este período, se produjeron un total de 196 decomisos de especímenes de grandes felinos asiáticos. Según se informa, estos decomisos consistían principalmente en cuerpos o partes del cuerpo, incluidas pieles, huesos, garras y dientes. Los decomisos de especímenes de tigre fueron los más numerosos (111 decomisos). En particular, cabe destacar un decomiso a gran escala en octubre de 2016 en la Región Autónoma Especial del Tíbet (RAE) de 20 pieles de leopardo de las nieves, junto con dos pieles de tigre, dos pieles de leopardo y una piel de leopardo nebuloso.
25. El informe identifica la demanda de los consumidores y la caza furtiva como los dos principales impulsores del comercio ilegal de especímenes de tigre, y destaca dos rutas de suministro paralelas para el comercio ilegal de especímenes de tigre con China y Viet Nam como principales destinos: una ruta transhimalaya para los tigres silvestres de Asia meridional (principalmente de la India, así como de Bangladesh, Bután y Nepal); y una ruta del Asia suroriental para los tigres criados en cautividad y los tigres silvestres de Indonesia, Malasia, Myanmar y Tailandia. El informe también indica que otras especies de grandes felinos asiáticos pueden ser objeto de tráfico a través de estas rutas. Además, el informe sugiere que los tigres silvestres que son objeto de comercio ilegal están entrando en China procedentes de la Federación de Rusia, que la República Popular Democrática de Corea se ha convertido en una fuente importante de presuntos vinos de hueso de tigre y que Indonesia tiene un mercado interno, en gran medida subterráneo, de pieles de tigre, caninos, garras y bigotes de tigre.
26. El informe destaca que los expertos señalan que el comercio ilegal de partes y derivados de leopardo es motivo de especial preocupación en Afganistán, Camboya, China, India, RDP Lao, Myanmar y Nepal. En lo que respecta a la India, esto está respaldado por la información proporcionada por la Wildlife Protection Society of India que indica que entre 2015 y 2017 fueron cazados furtivamente en la India por encima de cuatro veces más leopardos (447) en comparación con los tigres. Las pieles de leopardos parecen ser el

---

<sup>3</sup> Alemania, Austria, China, Estados Unidos de América, Francia, Malasia, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia

artículo más común decomisado. El informe indica que hay una demanda creciente de huesos de leopardo, especialmente en China y Viet Nam.

27. En lo que respecta al comercio ilegal de leopardo nebuloso, el informe destaca que los especímenes que más se comercializan ilegalmente son las pieles, pero también los huesos, la carne y los animales vivos, y con mayor frecuencia desde los Estados del área de distribución hacia China.
28. Aunque la cría en cautividad no fue un tema central del examen, en éste se destacan incidentes de especímenes criados en cautividad que entran en el comercio ilegal. El examen, por ejemplo, proporciona información sobre una operación de aplicación de la ley con resultados positivos que tuvo lugar en un establecimiento de cría en cautividad en Tailandia. En 2016, más de 500 agentes participaron en una redada durante la cual se decomisaron una gran cantidad de especímenes de tigre (incluidos 60 tigres congelados, 1 000 amuletos con pieles de tigre, pieles enteras de tigre y dientes de tigre) y se retiraron 137 tigres del establecimiento. Según la información de dominio público, 22 sospechosos fueron acusados de tráfico de vida silvestre y posesión ilegal, pero en febrero de 2018, el caso aún no había llegado a la etapa de enjuiciamiento.
29. Aunque no se incluyó en el examen, vale la pena señalar que, a mediados de julio de 2018, la República Checa informó a la Secretaría que las autoridades de este país habían llevado a cabo una operación conjunta que puso al descubierto una red de comercio ilegal vinculada a un criador legal de tigres y leones en la República Checa. Durante la operación, los funcionarios de aplicación de la ley encontraron un matadero ilegal de tigres, donde se encontró el cuerpo de un tigre que había sido matado recientemente, pieles de tigre, huesos, garras y productos de tigre como cubos de caldo y vino de tigre. Los agentes también encontraron equipos utilizados para la producción de productos de tigre, como una caldera para la preparación de pegamento de tigre (caldo). Según la Autoridad Administrativa CITES de la República Checa, al tigre matado recientemente que fue decomisado por las autoridades se le había implantado un microchip y había sido criado en cautividad en Francia y vendido legalmente a la República Checa. Se alega que los productos de tigre producidos en la República Checa se venden dentro de la Unión Europea y se comercializan ilegalmente en Viet Nam. Esto demuestra una vez más la necesidad de que las Partes se mantengan vigilantes en la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.226.

#### *Medidas legislativas y reglamentarias*

30. El examen indica que las diez Partes en las que se focalizó el examen o bien promulgaron enmiendas a su legislación nacional que rige el comercio internacional y nacional de especímenes de grandes felinos asiáticos, o bien anunciaron que estaban en proceso de hacerlo. Las diez Partes también exigen algún tipo de permiso, generalmente expedido sólo con fines no comerciales, para las transacciones internacionales y nacionales con especímenes de grandes felinos asiáticos. Tres de las diez Partes ofrecen el mismo nivel de protección con relación al comercio nacional para todos los taxones de grandes felinos incluidos en los Apéndices de la CITES; nueve de ellas generalmente tienen los mismos controles comerciales nacionales para especímenes silvestres y en cautividad de grandes felinos asiáticos; las medidas legislativas y reglamentarias implementadas por tres de estas Partes incorporan la interpretación de la expresión "parte o derivado fácilmente identificable", tal como se establece en el párrafo 1 de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) sobre *Comercio de partes y derivados fácilmente identificables*; y una de las Partes carece de una base estatutaria para reglamentar la posesión de especies protegidas (aparte de los requisitos de licencias para la cría en cautividad).
31. En el informe sobre el examen se sugieren varias mejores prácticas en relación con las medidas legislativas y reglamentarias, que podrían orientar a las Partes pertinentes en sus esfuerzos por aplicar nuevas medidas para proteger las especies de grandes felinos asiáticos. Entre los ejemplos de esas mejores prácticas figuran los siguientes
  - a) se sugieren controles comerciales que ofrezcan igual protección a los taxones de grandes felinos nativos y no nativos como una buena práctica para colmar las lagunas que podrían permitir que se comercialicen ilegalmente partes y derivados de los grandes felinos no nativos como especímenes de especies nativas;
  - b) los Emiratos Árabes Unidos prohíben la posesión privada de especies de felinos silvestres, lo que se destaca como una buena práctica para responder al uso de grandes felinos asiáticos como mascotas;  
y

- c) se destaca la incorporación en la legislación y la reglamentación nacionales de la interpretación de la expresión "parte o derivado fácilmente identificables" tal como se establece en la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) como una buena práctica para facilitar la aplicación del párrafo 1 b) en la Resolución 12.5 (Rev. CoP17) y es una respuesta a los productos etiquetados como partes o derivados de grandes felinos asiáticos o que afirmen contenerlos.

#### *Aplicación de la ley a nivel nacional*

- 32. El examen destaca que una serie de diez Partes tomaron medidas de aplicación de la ley para hacer frente a las redes criminales involucradas en el comercio ilegal de vida silvestre que han sido identificadas, incluyendo el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos en el período de 2015 a mediados de 2018. En el informe se indica además que todas las Partes en las que se focalizó el examen, excepto la República Democrática Popular Lao y Myanmar, enjuiciaron en este período a infractores en casos de comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. En China, en particular, se impusieron sentencias acordes con las penas máximas permitidas por la ley, y Tailandia utilizó la legislación contra el lavado de dinero para iniciar uno de los mayores decomisos de activos en el mundo hasta la fecha, contra una red delictiva involucrada en el comercio ilegal de vida silvestre, incluidos los tigres (36,5 millones USD).
- 33. En el examen se señala que, a pesar de las medidas de aplicación de la ley, siguen existiendo mercados para el turismo relacionado con el comercio ilegal de especies silvestres, en particular en la República Democrática Popular Lao y en Myanmar. El informe sugiere que se necesita una mayor cooperación transfronteriza para la aplicación de la ley entre las autoridades de la República Democrática Popular Lao, Myanmar y China con el objetivo de actuar contra los operadores comerciales ilegales, y contra el turismo transfronterizo relacionada con el comercio ilegal que impulsa estos mercados.
- 34. Observando las dificultades para la identificación de las especies cuando los productos procesados afirman contener especímenes de grandes felinos, la República Checa lanzó en enero de 2018 un proyecto de investigación genética llamado TigrisID, centrado en el desarrollo de métodos para el análisis de productos altamente procesados que afirman contener especímenes de tigres. Se anima a las partes interesadas a que se pongan en contacto con la Inspección de Medioambiente de la República Checa para obtener más información sobre este trabajo y a que emprendan iniciativas similares.
- 35. El examen proporciona información sobre una serie de mejores prácticas de los organismos nacionales de aplicación de la ley para hacer frente a la caza furtiva y al comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, que podrían guiar a las Partes en sus esfuerzos por aplicar medidas para combatir esos delitos. Estas incluyen, por ejemplo:
  - a) los programas comunitarios para recopilar información y aumentar la eficacia de la lucha contra la caza furtiva;
  - b) el trabajo conjunto entre organismos de inteligencia criminal y financiera para combatir el tráfico de vida silvestre y apoyar las investigaciones basadas en datos de inteligencia;
  - c) la colaboración con empresas de Internet y de medios sociales; y
  - d) las bases de datos nacionales de identificación de pieles de tigre creadas por la India y Tailandia para identificar el origen de las pieles de tigre decomisadas.

#### *Reducción de la demanda de especímenes ilegales*

- 36. El examen destaca las mejores prácticas y los desafíos relacionados con la reducción de la demanda de especímenes de grandes felinos asiáticos comercializados ilegalmente, e incluye un análisis de las motivaciones de los cazadores furtivos y los consumidores, así como los recientes avances hacia la reducción de la demanda de productos silvestres ilegales por parte de los consumidores, que podrían guiar a las Partes en sus esfuerzos por aplicar estrategias de reducción de la demanda para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre. Los principales retos relacionados con la reducción de la demanda que se señalan en el examen son la diversidad de los grupos de consumidores y de sus motivaciones para utilizar una amplia gama de productos de grandes felinos asiáticos, como alimentos, medicinas, adornos, decoraciones y mascotas. La revisión sugiere que los diferentes segmentos del mercado requieren una tipología de mensajes diferente.

## Educación y sensibilización

37. El informe examina las recientes campañas de educación y sensibilización según se describen en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), párrafo 3 b), incluidas las campañas dirigidas a las comunidades rurales y urbanas; a las comunidades, los profesionales y los usuarios de la medicina tradicional; y a las autoridades de observancia, fiscales y judiciales. El informe sugiere que la aplicación del párrafo 5 a) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) que recomienda que los Estados consumidores de especímenes de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos "colaboren con las comunidades y las industrias relacionadas con la medicina tradicional para diseñar y aplicar estrategias encaminadas a reducir y finalmente eliminar la utilización de partes y derivados de grandes felinos asiáticos", podría ser reforzado aún más.
38. Como mejores prácticas en relación con las campañas de educación y sensibilización dirigidas a las comunidades urbanas y rurales y a otros grupos objetivo, el examen destaca la realización de campañas alentando activamente al público a denunciar los delitos relacionados con los grandes felinos asiáticos. Por ejemplo, Wild Watch de Tailandia y Wildlife Witness de TRAFFIC ofrecen ejemplos de iniciativas en las que se anima al público a denunciar los delitos contra la vida silvestre. En este sentido, la Secretaría también aprovecha la oportunidad para señalar a la atención de las Partes el documento SC70 Doc. 18 sobre *Sensibilización de la comunidad sobre el tráfico de vida silvestre*. El informe también destaca la importancia de proporcionar herramientas para la mitigación de conflictos entre seres humanos y animales y la formación de la población local que vive cerca de los grandes felinos.
39. El informe destaca que uno de los retos constantes consiste en garantizar que las campañas de sensibilización se traduzcan realmente en una reducción del comercio ilegal y en un cambio de comportamiento.
40. El Día Mundial de la Vida Silvestre 2018 se celebró bajo el lema *Los grandes felinos: depredadores amenazados*. El informe sobre el examen destaca que, en consonancia con la recomendación sobre los grandes felinos asiáticos adoptada por el Comité en su 69ª reunión, las Partes y las organizaciones aprovecharon la oportunidad para iniciar campañas de sensibilización del público a fin de promover la conservación de los grandes felinos asiáticos y de reducir la oferta y la demanda ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos comercializados ilegalmente (véase el documento SC70 Doc. 23).

## Aplicación de las Decisiones 17.225 y 17.230

41. De conformidad con el párrafo 2 b) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) y para avanzar en la aplicación de la Decisión 17.230, la Secretaría ha continuado trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones asociadas en el ICCWC en el período abarcado por el presente informe, incluyendo mediante el apoyo a la operación *Thunderstorm*<sup>4</sup>, una operación de aplicación de la ley de un mes de duración llevada a cabo en mayo de 2018, que tuvo como resultado, entre otras cosas, el decomiso de diez ejemplares de grandes felinos asiáticos, en particular tigres y leopardos. La Secretaría informa con más detalle sobre la Operación *Thunderstorm* en el documento SC70 Doc. 30.2 sobre el Consorcio Internacional de Lucha contra el Delito de Vida Silvestre.
42. De conformidad con la Decisión 17.225, INTERPOL ha seguido apoyando a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos para mejorar las respuestas de los organismos encargados de la aplicación de la ley a fin de combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos. Ese apoyo se centró, entre otras cosas, en la prestación de asistencia en materia de investigación y análisis, por ejemplo, mediante varias Reuniones Regionales sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM), dos de las cuales tuvieron lugar en Malasia en marzo de 2018 y en la India en abril de 2018; el apoyo operacional, por ejemplo, mediante la organización de la Operación *Thunderstorm* a escala mundial en 2018; y el fomento de capacidad para facilitar una mejor recopilación, gestión y análisis de la información. En el Anexo 5 del presente documento se ofrece más información al respecto.
43. El informe sobre el examen pone de manifiesto que las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales han realizado una serie de actividades para apoyar la aplicación de la Decisión 17.225, en particular en el contexto de la sensibilización y la reducción de la demanda. Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que sigan prestando apoyo financiero y técnico a las Partes que soliciten capacidad y recursos adicionales

<sup>4</sup> [https://www.cites.org/eng/news/month-long-trans-continental-operation-hit-wildlife-criminals-hard\\_20062018](https://www.cites.org/eng/news/month-long-trans-continental-operation-hit-wildlife-criminals-hard_20062018)

a fin de aplicar de manera eficaz la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*.

#### *Guía de bolsillo sobre los grandes felinos asiáticos para trabajo de campo*

44. El 30 de enero de 2018, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/014 invitándolas a solicitarle copias impresas de la *Guía de bolsillo para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos para organismos de aplicación de la ley*, disponible en inglés y chino. La Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para agradecer a la organización no gubernamental Panthera, que tradujo gratuitamente la guía de bolsillo al ruso. Un número limitado de ejemplares de la versión rusa de la guía de bolsillo para trabajo de campo se puso a disposición de las Partes en el Taller de la CITES para las Partes de Asia Central (Bishkek, mayo de 2018), organizado en colaboración con la Secretaría. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría está buscando financiación para producir más ejemplares en ruso de la guía de bolsillo para trabajo de campo. La Secretaría sigue recibiendo con agrado las solicitudes de las Partes que deseen recibir copias impresas de la guía de bolsillo para trabajo de campo.

#### Recomendaciones

45. De conformidad con la Decisión 17.231, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) tome nota del informe que figura en el anexo 4 del documento SC70 Doc. 51 y la intención de la Secretaría de examinar las disposiciones de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17) a la luz de dicho documento y de exámenes similares realizados en el pasado;
  - b) en relación con la aplicación de las Decisiones 17.226 y 17.229 con respecto a los grandes felinos asiáticos en cautividad, tome nota de los progresos reflejados en los párrafos 5 a 13 del presente documento;
  - c) aliente a todas las Partes, en particular a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, a que se basen en la información contenida en el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), presentada en el anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, con miras a:
    - i) fundamentar sus procesos de toma de decisiones cuando elaboren respuestas adecuadas de aplicación de la ley con el fin de combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, en particular tomando nota de la información relativa a las tendencias de los delitos y las rutas comerciales ilegales que se identifican en el examen; y
    - ii) tomar nota de las mejores prácticas destacadas en el examen y considerar cómo pueden aplicarse a sus propias circunstancias para fortalecer aún más las medidas adoptadas y las actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos,
  - d) solicite a las Partes, en particular a Afganistán, Camboya, China, India, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao y Viet Nam, que tomen nota de las preocupaciones relativas al comercio ilegal de partes y derivados de leopardo, como se indica en el párrafo 26 y en el anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, y que tengan en cuenta esta información a la hora de elaborar programas de trabajo y emprender operaciones de aplicación de la ley;
  - e) aliente a las Partes en cuyo territorio hay establecimientos que mantienen en cautividad grandes felinos asiáticos a que se muestren vigilantes en la aplicación de la Decisión 17.226, párrafos a) y b); y
  - f) aliente a las Partes afectadas por el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos, en particular a los Estados consumidores, a tomar en cuenta el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos en su aplicación de la Resolución Conf. 17.4 sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*.